

## 4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE ANDALUCÍA

*EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Tercera, recurso núm. 1424/98.*

Don Ruperto Martínez Morales, Presidente de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla:

Hago saber: Que en esta Sala y con el número 1424/98, se tramita recurso contencioso-administrativo a instancia de Ministerio de Economía y Hacienda contra Manuel Reina Delgado en el que con fecha 1 de septiembre de 2004, se dictó una resolución que dice literalmente lo siguiente:

«Providencia. Dada cuenta; de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley de esta Jurisdicción, procédase a emplazar a los herederos de don Manuel Reina Delgado mediante Edicto en el BOJA, en publicación gratuita.»

Y por medio del presente se notifica el citado proveído a los herederos de don Manuel Reina Delgado el cual ha fallecido.

Sevilla, 1 de septiembre de 2004.- El Presidente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS  
DE ALMERÍA (ANTIGUO MIXTO NUM. DOS)

*EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 168/1998. (PD. 3646/2004).*

NIG: 0401342C19982000544.  
Procedimiento: Ejecutivos 168/1998. Negociado: JR.  
De: Caja Rural de Almería, S.C.C.  
Procurador: Sr. Vizcaíno Martínez, Angel.  
Contra: Don Ignacio Andújar Gázquez, Antonio Manuel López Moya y Francisco López Ibáñez.  
Procuradora: Sra. y Domínguez López, María del Mar.

E D I C T O

En el procedimiento Ejecutivos 168/1998 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Caja Rural de Almería, S.C.C. contra Ignacio Andújar Gázquez, Antonio Manuel López Moya y Francisco López Ibáñez, se ha dictado la sentencia que copia en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Almería, a veintiuno de junio de dos mil cuatro.

La Sra. doña M.<sup>a</sup> Isabel Fernández Casado, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos) y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 168/1998 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja Rural de Almería, S.C.C. representado por el Procurador don Vizcaíno Martínez, Angel y bajo la dirección de la Letrada doña Gracia Navarro Oña, y de otra como demandados don Ignacio Andújar Gázquez, Antonio Manuel López Moya y Fran-

cisco López Ibáñez que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

F A L L O

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despatchada contra don Ignacio Andújar Gázquez, Antonio Manuel López Moya y Francisco López Ibáñez hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja Rural Intermediterránea, S.C.C. de la cantidad de 5.174,22 euros de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del/de la demandado/a se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/La Sr./a Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Ignacio Andújar Gázquez, Antonio Manuel López Moya y Francisco López Ibáñez (en ignorado paradero), extiendo y firmo la presente en Almería a treinta de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO  
DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 829/2003. (PD. 3643/2004).*

Don José Manuel García Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Granada hago saber:

Que en este Juzgado del cual soy Magistrado-Juez titular se siguen autos de juicio de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad a los que les ha correspondido el número 829/03, seguidos a instancia de doña María del Carmen Contreras Castillo, representada por la Procuradora doña María Paz García de la Serrana Ruiz contra don El Imrani El Idrissi en situación procesal de rebeldía, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

S E N T E N C I A

Juez que la dicta: Don José Manuel García Sánchez.  
Lugar: Granada.  
Fecha: Veinticinco de mayo de dos mil cuatro.  
Parte demandante: María Carmen Contreras Castillo.  
Abogado: Raquel Ruiz García.  
Procuradora: María Paz García de la Serrana Ruiz.  
Parte demandada: Ahmed Elimrani El Idrissi.  
Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Que, estimando la demanda presentada por doña María Paz García de la Serrana Ruiz, en nombre y representación

de doña María del Carmen Contreras Castillo, contra don Ahmed El Imrani El Idrissi, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre ambas partes sobre la finca descrita en el hecho primero de la demanda; y, en consecuencia, debo condenar y condeno al demandado al desahucio de la misma, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica voluntariamente antes de ejecución de sentencia; así como a que satisfaga a la actora la cantidad de dos mil setecientos cincuenta y uno con setenta y tres euros (2.751,73), adeudados al tiempo de interposición de la demanda, más las rentas y cantidades asimiladas que se devenguen desde dicho momento hasta la fecha de efectivo desalojo de la finca. Todo ello, con imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia, cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo... (firmado, rubricado, ilegible).

En el mismo procedimiento en fecha 7.6.04 se dictó auto aclaratorio de la sentencia al que correspondió la siguiente parte dispositiva

#### PARTE DISPOSITIVA

Que debo rectificar y rectifico el error padecido en el fallo de la sentencia de fecha 25 de mayo de 2004, en el sentido de donde dice «así como a que satisfaga a la actora la cantidad de dos mil setecientos cincuenta y uno con setenta y tres euros», debe decir «así como a que satisfaga a la actora la cantidad de dos mil novecientos sesenta y siete con sesenta y ocho euros», manteniéndose el resto de los pronunciamientos en su integridad. Esta resolución forma parte de la sentencia de fecha 25 de mayo de 2004, contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación del presente auto (artículo 448.2 de la LOPJ). Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al cual me remito y para que sirva de Cédula de Notificación en legal forma al demandado rebelde don Ahmed El Imrani El Idrissi, en ignorado paradero expido la presente en Granada, a 13 de octubre de 2004.- El Magistrado-Juez, La Secretaria.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 655/2004. (PD. 3663/2004).*

N.I.G.: 2906742C20040016855.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 655/2004. Negociado: 5T.

Sobre:

De: Doña María Josefa Gil Díaz.

Procurador: Sr. Eusebio Villegas Peña.

Contra: Herederos desconocidos, ignorados e inciertos herencia yacente de doña M.<sup>a</sup> Mercedes Manzano López-Mora, Manuel Pérez Manzano y Felicísimo Pérez Fernández.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 655/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Málaga a instancia de María Josefa Gil Díaz contra los herederos des-

conocidos, ignorados e inciertos herencia yacente de M.<sup>a</sup> Mercedes Manzano López Mora, Manuel Pérez Manzano y Felicísimo Pérez Fernández sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM. 166/04

En Málaga, a 15 de octubre de 2004.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 2 de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 655/04, a instancia de María Josefa Gil Díaz, representada por el Procurador Sr. Villegas Peña, y asistida del Letrado Sr. Ramírez Galván, contra Felicísimo Pérez Fernández, contra Manuel Pérez Manzano, en su condición de heredero de María Mercedes Manzano López-Mora, y contra el resto de los herederos desconocidos, ignorados e inciertos o herencia yacente de María Mercedes Manzano López-Mora.

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo declarar y declaro que Josefa Gil Díaz es propietaria de la vivienda sita en Camino de Suárez 14 (actualmente el núm. 5), Bloque E-7-Dcha., de Málaga, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Málaga, finca registral 8465/A; debo condenar y condeno a Felicísimo Pérez Fernández, a Manuel Pérez Manzano, en su condición de heredero de María Mercedes Manzano López-Mora, y al resto de los herederos desconocidos, ignorados e inciertos o herencia yacente de María Mercedes Manzano López-Mora a elevar a público el contrato de 12 de febrero de 1998 suscrito sobre el inmueble mencionado, otorgando escritura pública a favor de la actora sobre la base de dicho contrato y con las formalidades propias que hagan posible su acceso al Registro, procediendo en todo caso a ello el Juzgado en su nombre en el caso de incumplimiento de los demandados; y debo declarar y declaro que el precio de la compraventa objeto del procedimiento está totalmente desembolsado, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y ordenándose que así se haga constar en la escritura pública de venta que se otorgue. Respecto a las costas, procede condenar a su pago a la parte demandada.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, y al resto de los herederos desconocidos, ignorados e inciertos o herencia yacente de María Mercedes Manzano López-Mora extiendo y firmo la presente en Málaga a veinticinco de octubre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 364/2002. (PD. 3645/2004).*

NIG: 2906742C20020009189.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 364/2002. Negociado: PL.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Francisco Ruiz Rueda.